

UNA PROPUESTA MULTIGARANTISTA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE (MAL)-TRATA DE PERSONAS ¹

A MULTIGARANTIST PROPOSAL FOR HUMAN RIGHTS IN THE FIELD OF (EVIL)-TRAFFICKING IN PERSONS

David Sánchez Rubio²

RESUMEN: En este trabajo vamos a intentar combinar y proyectar esta idea relacional, práctica, activista, “cotidianista” y socio-material de los derechos humanos, para enfrentar a uno de los delitos más execrables y más graves que hoy en día, en el contexto global y planetario, colocan en jaque, ponen a prueba y suponen un reto a nuestro sentido de la humanidad y a esa supuesta universalidad de los derechos humanos que muchos decimos defender: nos referimos al delito de la trata de personas. Se ofrecerá como instrumento para enfrentarlo una propuesta multigarantista, pluriespacial y heterodimensional de derechos humanos como camino para una mayor efectividad de los mismos.

Palabras clave: derechos humanos; trata de personas; garantías; eficacia.

ABSTRACT: In this work we are going to try to combine and project this relational, practical, activist, “everyday” and socio-material idea of human rights, to confront one of the most execrable and most serious crimes that today, in the global and planetary context, they put in check, put to the test and suppose a challenge to our sense of humanity and to that supposed universality of human rights that many of us say we defend: we refer to the crime of human trafficking. A multi-guarantor, multi-spatial and heterodimensional proposal of human rights will be offered as an instrument to face it as a way to make them more effective.

Keywords: human rights; trafficking in persons; guarantee; effectiveness.

¹ Trabajo reformulado del artículo realizado en el marco del proyecto “Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos” (Código: 2016SEC012), Coordinado por Pilar Cruz Zúñiga y Nuria Cordero. Aparece la primera versión en Nuria Cordero Ramos y Pilar Cruz Zúñiga (Eds.), *Trata de personas, género y migraciones en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos. Retos y propuestas para la defensa y garantía de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Dychinson, 2019, p.21-35.

² Doctor en Derecho. Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla (España)

1 INTRODUCCIÓN

En este trabajo vamos a intentar combinar y proyectar esta idea relacional, práctica, activista, “cotidianista” y socio-material de los derechos humanos, para enfrentar a uno de los delitos más execrables y más graves que hoy en día, en el contexto global y planetario, colocan en jaque, ponen a prueba y suponen un reto a nuestro sentido de la humanidad y a esa supuesta universalidad de los derechos humanos que muchos decimos defender: nos referimos al delito de la trata de personas que denominaremos mal-trata de personas para no neutralizar la carga de sufrimiento e injusticia que implica para quienes lo padecen y que, en función de lo señalado por el Protocolo de Palermo, se ramifica en, al menos, varias modalidades como son la mal-trata de personas con fines de explotación sexual, la mal-trata con fines de explotación laboral (trabajo esclavo y formas análogas a la esclavitud), mal-trata con fines de tráfico de órganos o mal-trata con la intención de negociar matrimonios forzados y, por último, también para mercadear y hacer negocio con la mendicidad. Nos encontramos con una de las expresiones de violación de derechos más extrema y grave con la que se humilla, denigra y veja a muchos seres humanos, en un contexto internacional y global de migraciones y movilidad humana precario, adverso, difícil y en la mayoría de las ocasiones forzado para las personas migrantes. Con ello intentaremos contribuir para que haya un cambio necesario entre los estados, los poderes públicos y la sociedad civil para que enfrenten con más contundencia el delito de mal-trata de personas y, por qué no, se hagan más responsables para una mejor acogida y asistencia, un mayor respeto y un mejor tratamiento de la población migrante que, por las circunstancias de sus desplazamiento, son muy vulnerables y muchas son víctimas de engaño, uso de la fuerza, amenaza, abuso de autoridad, secuestro, explotación y otras violencias diversas.

Aunque estas reflexiones y aportes son de carácter general, se tiene presente el contexto español, costarricense y latinoamericano, así como el marroquí y africano, en el marco del proyecto mencionado arriba, del que este trabajo es uno de sus frutos.

2 PROBLEMA COMPLEJO DESDE MIRADAS PLURALES: LÍMITES, ADVERSIDADES Y OBSTÁCULOS

Debido a que la explotación y mal-trata de personas es un problema complejo y multidimensional, su tratamiento en perspectiva de derechos humanos también debe ser hecho de manera compleja, multidimensional e integral, siendo muy importante su enfoque interdisciplinar e interinstitucional. No es un asunto exclusivamente jurídico, normativo y policial que solo debe ser gestionado por los aparatos estatales y las instancias internacionales. Implica la actuación de toda la sociedad, de muchos otros actores individuales y colectivos propios del mundo privado y de la sociedad civil, de muchas otras instancias no jurídicas como ONG, asociaciones, grupos sociales, comunidades de vecinos, escuelas, universidades, etc., y en donde se mezclan elementos políticos, económicos, sociales, psicológicos, antropológicos, culturales, pedagógicos y educativos. Asimismo, los contextos geográficos y culturales diversos en los que se desarrollan los delitos de mal-trata de personas, condiciona y modula su abordaje, su comprensión y su tratamiento. No es igual, por ejemplo, la realidad brasileña, que la marroquí o que la realidad costarricense o la realidad española. Pero sí es importante el modo como creemos que hay que concebir, pensar y practicar derechos humanos, no solo a nivel general, sino también a nivel particular con respecto a la mal-trata de personas y sus distintas manifestaciones.

Por lo general, derechos humanos suelen ser entendidos como una serie de facultades

y libertades que en forma de derechos son reconocidos tanto en el ámbito internacional como nacional, por las constituciones, normas fundamentales, cartas magnas, tratados y declaraciones basadas en valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad y la dignidad que tienen su fuente en la naturaleza o la condición humana.³ Asimismo, derechos humanos guardan relación con la capacidad que el ser humano tiene y debe tener como sujeto para dotar de carácter a sus propias producciones en entornos que no domina completamente. Estarían vinculados con la disposición de denunciar y luchar contra cualquier situación que imposibilite esta capacidad de crear, significar y re-significar a las instituciones socialmente producidas.

En este sentido, podemos deducir cinco elementos como partes de la estructura de derechos humanos⁴:

a) La reflexión filosófica o dimensión teórica y doctrinal, siendo múltiples las concepciones filosóficas iusnaturalistas, iuspositivistas, realistas y socio-materialistas que reflexionan sobre su fundamento, su naturaleza, sus características y su origen histórico. Vendría a ser la teoría sobre lo que se dice acerca de los derechos humanos.

b) El reconocimiento jurídico-positivo e institucional a nivel nacional e internacional que objetiva las demandas populares en forma de valores y principios (dignidad, igualdad, libertad). Los estados constitucionales de derecho recogen en sus normas fundamentales aquellos derechos humanos considerados fundamentales (Constitución española 1978). A nivel internacional, entre otros, está la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los pactos de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, así como toda la normativa nacional e internacional que en relación a la trata de personas se han declarado, con el Protocolo de Palermo a la cabeza (Convención de NN.UU. contra el Crimen Organizado Transnacional del año 2000 y sus Protocolos de 2004).

c) La eficacia y efectividad puede ser por medio de garantías jurídico-estatales (políticas públicas y sentencias judiciales, junto con las acciones policiales de prevención, persecución y tratamiento de las víctimas con cada delito); garantías jurídicas no estatales (vistas desde un paradigma de pluralismo jurídico y relacionado con colectivos o grupo organizados de la sociedad civil); y a través de garantías sociales, culturales, relacionales no jurídicas (acciones cotidianas desarrolladas por la ciudadanía de carácter individual o colectivas, en cada espacio relacional y de convivencia cotidiano y diario, incluidas asociaciones de derechos humanos y ONG).

d) La lucha social como lucha colectiva desde los movimientos sociales; y la lucha individual cotidiana, vinculadas ambas con el reconocimiento y la satisfacción de las necesidades humanas. La lucha social es el ámbito del origen histórico de los derechos humanos realizado por demandas populares realizadas por movimientos sociales (de indígenas, de mujeres, de trabajadores/as y campesinos/as, de negros, de estudiantes, de gays y lesbianas, personas trans, sindicatos, etc.). Serían un conjunto de prácticas, acciones y actuaciones sociopolíticas, simbólicas, culturales e institucionales tanto jurídicas como no jurídicas, realizadas por los seres humanos cuando reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder que les impide que puedan auto-constituirse como sujetos plurales y diferenciados.

3 PÉREZ LUÑO, Antonio E. *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*. 6ª edición. Madrid: Tecnos, 1999.

4 SÁNCHEZ RUBIO, David. *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Ciudad de México: Akal, 2018.

Estarían muy vinculadas con modos de efectividad de derechos y caminos o técnicas de garantías.

e) La sensibilidad sociocultural que alude al conocimiento que la ciudadanía debe tener de sus derechos y de los derechos que poseen todos sus semejantes, sean personas cercanas o lejanas y/o extrañas, para defenderlos y hacerlos reales en cada espacio social de convivencia.

Si proyectamos estos cinco elementos que estructuran y conforman derechos humanos sobre el delito de trata y sobre las personas víctimas de mal-trata, nos encontramos con diversos problemas interrelacionados e igual de importantes que nos pueden servir como expresiones de los caminos a seguir para enfrentarlos desde diversos modos y mecanismos de acción con los que enfrentar un grado deficiente, reducido, mínimo y limitado de reconocer derechos humanos a las víctimas de mal-trata. También nos permitirá aplicar y proyectar el modo complejo, maximalista, relacional, cotidianista y socio-material de entender derechos humanos:

1) En primer lugar, pese a que en el siglo XXI ha habido un incremento de la normativa, las acciones y medios emprendidas por muchos estados, organizaciones nacionales e internacionales y por grupos y asociaciones de la sociedad civil para perseguir a los autores del delito de trata y para atender a las personas mal-tratadas o que son objeto de trata, no son suficientes las medidas desarrolladas y aplicadas. Hay una política restrictiva por parte de los estados, pese a algunas colaboraciones puntuales, además de que los marcos normativos nacionales suelen ser muy adversos y poco sensibles a la situación de los migrantes irregulares en general y poco receptivos con respecto a las víctimas de mal-trata. Incluso al ser un delito de dimensiones globales y mundiales, se hace necesaria una mayor articulación interseccional y multidisciplinaria con enfoques y metodologías diversas que incrementen la eficacia de las normas no solo internacionales, sino principalmente nacionales, con una mayor infraestructura institucional preocupada no solo en perseguir el crimen organizado transnacional, sino más atento en apoyar, asistir, acompañar y reconocer la dignidad de las personas victimizadas por este tipo de delitos.

2) Seguidamente, en segundo lugar, tal como hemos dicho, no estaría mal tampoco enfocar el problema de este modo de explotación desde una perspectiva más holística, integral y estructural, atendiendo a sus causas previas y a sus consecuencias durante todo el proceso de captación, secuestro-traslación y venta o ejecución del delito, evitando el logro reducido y azaroso que de manera insuficiente y estrecha se consiguen con las políticas públicas y policiales que se limitan a perseguirlo solo en alguna de sus fases, y que suelen ser aquellas relacionados con la comisión del delito, desentendiéndose o no llegando a la raíz del problema mucho antes del acto delictivo de mal-trata.

En este sentido estaría bien analizar y atacar toda la cadena productiva con todos los beneficiarios por este modo tan denigrante de explotación en todas sus dimensiones y escalas locales, nacionales y globales, siempre conectadas. Aquí están incluida la necesidad de perseguir el dinero que se genera con su blanqueo y posterior reinversión en los paraísos fiscales o en distinto tipo de inversión en asuntos considerados más normales y provechosos socialmente por su generación de riqueza e incremento del crecimiento económico de cada país. Habría que sancionar y enjuiciar a los diversos actores que participan y son cómplices de ello, siendo conscientes de lo difícil que es combatir este tipo de actos delictivos.

3) En tercer lugar, existe una cultura muy adversa y prejuiciosa sobre el mundo relacionado con la mal-trata de personas que se suele proyectar sobre sus víctimas. El contexto previo de vida en el que se encuentran antes de ser captadas, está lleno de situaciones remarcadas de vulnerabilidad por razón de pobreza, marginalidad y violencia racial, de género, etaria, socio-material, religiosa, etc., acentuándose la gravedad de su no reconocimiento digno como seres humanos cuando son engañadas, secuestradas y mercantilizadas para ser abusadas sexual y laboralmente. No se les permite y se les anula la posibilidad de ser sujetos con capacidad de dotar de sentido a sus propias realidades y hacer y deshacer mundos diversos y múltiples en función de sus propios proyectos autónomos de vida. Además, el carácter clandestino que posee esta forma de explotación, muy enmarcada con la industria del sexo, el mundo de la droga y en un contexto considerado pecaminoso, sucio, degradante, infrahumano, oscuro y negativo, se suele proyectar como si fueran responsables y culpables sobre las mismas mujeres, menores y adolescentes, personas trans y hombres maltrados y mercantilizados.

Socialmente se les re-victimiza, no solo por su condición racial, su origen geográfico (países del Sur vistos desde una colonialidad discriminatoria), su situación de ilegalidad, su pobreza existencial y social que les fuerza a buscar una vida mejor, su condición sexual y de género, sino también por no ser reconocidos como sujetos incluso cuando se les rescata de su secuestro y esclavitud vital pese a y debido al sufrimiento psíquico y físico que han padecido y padecen desde sus países de origen. Son múltiples los prejuicios y las discriminaciones por parte de los aparatos judiciales, policiales y ciudadanos que llegan a criminalizar a las víctimas. Asimismo, muchas son las personas que indirectamente participan como clientes de la industria del sexo y la prostitución, siendo, por ello, consumidores que toleran y promocionan de alguna manera implícita estos delitos de explotación.

4) Finalmente, en cuarto lugar y con respecto a derechos humanos, a nivel oficial y general y también en la cultura jurídica, predomina un imaginario demasiado formalista, teórico, jurídico-positivo por normativista, burocrático, delegativo, punitivo y pos-violatorio de derechos humanos que produce una insuficiente protección y garantía. Ya hemos comentado que cuando se habla de derechos humanos se suele acudir a una idea de los mismos basada en las normas jurídicas, en las instituciones con el estado a la cabeza y en ciertos valores que le dan fundamento (como la dignidad, la libertad, la vida, la igualdad y la solidaridad. Los derechos humanos aparecen así como instancias instituidas, separadas de sus procesos socio-históricos de constitución y significación, como realidades ajenas a nuestro día a día a las que acudimos en situación de excepcionalidad o que, mecánicamente creemos que están ahí para agarrarlos cuando nos sentimos conculcados u ofendidos en nuestra dignidad.

En la misma línea, las garantías que los hacen efectivos se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas, acciones policiales o por medio de sentencias judiciales y se piensa que el derecho estatal es la única instancia salvadora de la insociabilidad humana en tanto fuente de las violaciones de los derechos. Por uno u otro motivo, se acaba por potenciar una cultura burocrática, funcional y normativista que reduce y encorseta la fuerza presencial e instituyente de cada ser humano, ya que nuestros derechos, desde la totalización de esas dimensiones, únicamente se garantizan cuando una norma los positiviza y cuando un cuerpo de funcionarios pertenecientes al estado o voluntarios de ONG, los hacen operativos

entre reflexiones doctrinales de apoyo, dándoles curso a través de garantías concretizadas por medio de políticas públicas, acciones humanitarias y sentencias. Desde esta óptica instituida de los derechos humanos, se delega íntegramente en determinados especialistas, técnicos e intérpretes la capacidad de saber si estamos o no estamos protegidos cuando se nos viola nuestra dignidad, nuestra libertad o nuestras condiciones de vida y, además, tendemos a reducir su efectividad solo cuando un tribunal posee la sensibilidad interpretativa de garantizarlos. Asimismo, tenemos la sensación de que la existencia de un derecho humano se manifiesta y aparece, en el instante en el que es violado o vulnerado, hecho que permite la apertura de los procedimientos desarrollados en los circuitos de la administración de justicia y sus instancias policiales de apoyo judiciales.⁵

Además, hay que ser conscientes, que los recursos estatales y públicos suelen ser muy limitados y la infraestructura policial y judicial se precariza y debilita en un contexto actual global en el que predominan los recortes, la austeridad y las privatizaciones. La persecución al crimen organizado y la atención y asistencia a las víctimas es muy pequeño, puntual e insuficiente. Tampoco hay que olvidar que actualmente existe una tendencia, fruto del neoliberalismo y el capitalismo corporativo que mercantiliza todo lo que toca y todas las parcelas de la vida animal, vegetal y humana, a pensar que los derechos humanos son una especie de don o regalo que se otorgan benéficamente a quien se lo merecen en función de la sensibilidad y benevolencia de quienes dan y retiran la mano a su antojo.⁶ Si hay financiación y presupuesto público, hay mayores opciones de destinarlo a proteger y garantizar algunos derechos, dependiendo del grado de voluntarismo que se posea.

Pese a todo, podemos afirmar que se obtienen resultados positivos desde este modo de proceder y pensar, como se ha podido comprobar con las conquistas logradas por los estados constitucionales de derecho y el modelo de estado de bienestar desde el reconocimiento de los derechos individuales y los derechos sociales a gran parte de la ciudadanía de los países del capitalismo central y, en menor medida, incluso siendo un privilegio para una minoría, para los nacionales de los países del capitalismo dependiente o del Sur global. Pero también ha habido consecuencia o resultados muy negativos. Y una de ellas radica en el concepto minimalista, oficial e institucionalizado que está extendido en la cultura social y popular a nivel general y que, de una manera clara y nítida, se manifiesta con el delito de mal-trata de personas, pese a que haya muy buenas intenciones y una alta sensibilidad por combatirlo. Por medio de este imaginario reduccionista, el efecto expropiatorio y de secuestro tanto de la capacidad de lucha instituyente de cada ser humano como sujeto concreto, como de la acción social y cotidiana que podemos desplegar, es manifiesta. Se hace hegemónico e implica un debilitamiento y una anulación del ejercicio autónomo colaborativo del poder por parte de la sociedad civil, aun siendo ciudadanos miembros de un estado, al despolitizarse sus capacidades y no reconocerse su poderío instituyente y garante de derechos humanos. Pero se acentúa a la enésima potencia en quienes no son reconocidos ni como ciudadanos ni como sujetos empoderados por los contextos de sufrimiento, barbarie, injusticia, humillación y explotación en lo que viven, como son inmigrantes precarios, mujeres, hombres y menores objeto de mal-trata.

Porque derechos humanos es una praxis constante que posibilita a cada persona ser sujeto creador y recreador de realidades múltiples y plurales en todo momento y en todo lugar,

5 SÁNCHEZ RUBIO, David. *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Ciudad de México: Akal, 2018.

6 ZAGREBELSKY, G. *Libres siervos. El Gran Inquisidor y los enigmas del poder*. Madrid: Trotta, 2017.

al menos, así deberían considerarse. Es una labor en la que todos estamos implicados, como ciudadanos, como policías, como operadores jurídicos, como voluntarios, como humanos. No lo entendemos únicamente como instancias axiológicas o normativas que moran o residen distantes de nosotros en la azotea de nuestras casas o en el piso de arriba, o en los estrados, los sillones y en las oficinas de los tribunales de justicia o en los parlamentos, las asambleas legislativas o los congresos de los diputados nacionales, regionales o internacionales. Tampoco es asunto exclusivo de la policía y su capacidad punitiva y sancionadora. Más bien deberían concebirse como prácticas que desarrollamos todos los días, desde que nos levantamos y desayunamos, en nuestros mismos hogares y a través de nuestras relaciones cotidianas con nosotros mismos y nuestros semejantes, junto con la naturaleza, y que deberían tener como respaldo a las instituciones estatales y públicas de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo con sus ordenamientos e instancias normativas y policiales de carácter nacional e internacional, apoyadas por organismos supraestatales. La teoría escrita y normada sobre derechos humanos objetivados y respaldados institucionalmente debe ir de la mano de una práctica multi-garantista, pluri-espacial, multi-escalar, hetero-activa e inter-dimensional a todos los niveles y desde todas las relaciones humanas.

En los contextos de mal-trata de personas hay que buscar los medios, las acciones y las políticas que permitan que las víctimas sean reconocidas como sujetos dignos en cada parte del proceso en el que se encuentran, desde mucho antes de ser secuestradas, engañadas y forzadas y una vez que son rescatadas. Por ello hay que combinar muchas acciones y actuaciones que varían y se modulan en función de cada contexto, pero sabiendo que hay que complementarlas interrelacionalmente y desde un compromiso maximalista de derechos. Veamos algunos posibles caminos.

3 UNA PROPUESTA MULTI-GARANTISTA, PLURI-ESPACIAL, HETERO-ACTIVA, MULTI-ESCALAR E INTER-DIMENSIONAL

En este proyecto costarricense-español-marroquí, partimos de la idea de que los derechos humanos los entendemos como bienes jurídicos y no jurídicos con los que se posibilita al ser humano acceder, concretizar, realizar y hacer realidad la satisfacción de sus necesidades y el disfrute de una vida digna de ser vivida. Las luchas sociales, individuales y colectivas, junto con las instituciones (estado, mercado y comunidad) articulan medios, modos, caminos y opciones diversas que concretizan a los derechos humanos en su relación con los valores de igualdad, libertad, solidaridad y vida. Los derechos humanos guardan relación con la capacidad de que todo ser humano sea reconocido como sujeto, sin ser inferiorizado, despreciado, marginado o humillado por razones raciales, sexuales, de género, socio-materiales o de clase, etarias, religiosas, etc. Mediante ellos, se posibilita y garantiza la capacidad individual y colectiva de todos, sin excepciones, de poder crecer en autoestima, autonomía y responsabilidad.⁷ Desde el pensamiento de liberación, Franz Hinkelammert lo resume muy bien con una convicción ética que sirve de criterio de discernimiento y expresa un compromiso y una fe fuerte por el ser humano con nombre y apellidos, corporal y concreto, no abstracto: que siempre el ser humano sea el ser supremo para el ser humano.⁸ Los derechos humanos serían uno de los principales vehículos para encaminar esta fe humanista.

Asimismo, la práctica y la lucha por los derechos serían modos diversos de enfrentar

7 GALLARDO, Helio. *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*. Murcia: Francisco Gómez Editor, 2007.

8 HINKELAMMERT, Franz. *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*. San José: Editorial Arlekin, 2007.

los excesos de las distintas expresiones de poder que inferiorizan, excluyen o matan, funcionando como límites y procedimientos y procesos de contención y confrontación en contextos de mayor riesgo, precariedad y violencia, pero también los derechos humanos se complementan en sus procesos de lucha con el desarrollo de acciones que permiten sus disfrutes y sus goces, momentos en los que somos sujetos más plenos y empoderados, desde entornos cotidianos y convivenciales más pacíficos y tranquilos, pero que también pueden desenvolverse, según los sujetos, en situaciones de mayor o menor precariedad, pese a la normalidad aparentemente establecida. Ahí entran tanto instancias normativas, procedimentales, institucionales, argumentativas, espirituales y medios diversos, como las tramas sociales y el conjunto y entornos de acciones y relaciones que desde un plano socio-material los hacen factibles, efectivos, reales y disfrutables.

Por esta razón la defensa y protección de los derechos humanos de las personas victimizadas debe ser prioritario, pero con el objetivo de posibilitar su empoderamiento participativo y como seres autónomos, teniendo en cuenta las características de los grupos vulnerables (género, raza, etnia, clase, edad), es decir, por su condición de género (mujeres o personas trans), socio-material (precariedad existencia de vida), etaria (menores) y racial (etno-cultural).

No es solo un problema de perseguir a los responsables del delito (traficantes y tratantes), sino también de prevención y atendimento y acompañamiento de las personas que son objeto de mal-trata, con la finalidad de que ganen autoestima, adquieran poderío identitario (personal, individual y colectivo) y puedan caminar como sujetos no vulnerabilizados y así romper la espiral de violencia y re-victimización que experimentan.

Para ello proponemos como un posible camino o vía de solución inacabable, entre otros muchos, una cultura pensada y practicada de derechos humanos que sea multi-garantista, pluri-espacial, hetero-activa, multi-escalar e inter-dimensional. Pretendemos combinar, complementar e interrelacionar una perspectiva colaborativa y dialogal entre la dimensión preventiva y pre-violatoria de los derechos humanos con la post-violatoria, reduciendo la represión sobre las víctimas e incrementando su acompañamiento, ayuda y asistencia, desde el respeto y la horizontalidad de las relaciones.

1) Multi-garantista porque alude al conjunto de acciones, actuaciones, relaciones, comportamientos y medios que son necesarios para hacer reales y factibles los derechos humanos. Todo ello en materia de salud, atención psicológica, proporción de vivienda y posibilidad de vivienda permanente, seguridad personal, atención cultural y traducción en el idioma de las víctimas, etc. Se refieren a la dimensión de la eficacia y la efectividad que se pueden concretizar en ámbitos de sociabilidad, relaciones o tramas sociales y las articulaciones y usos de medios en ámbitos pre-violatorios (antes de que se violen) y también post-violatorios de derechos (después de su violación).

La noción multi-garantista consiste en mecanismos e instrumentos de garantías tanto jurídico-estatales (por medio de políticas públicas y sentencias judiciales apoyadas policialmente) y a través de garantías de carácter social, cultural tanto individuales como colectivas que pueden ser desarrolladas en colaboración con las instituciones del estado o independientemente de la intervención del estado. En ambos casos, los sujetos o actores protagonistas de estas garantías sociales son ONG, asociaciones de derechos humanos, universidades, sindicatos, movimientos sociales y también por las acciones cotidianas desarrolladas por la ciudadanía en cada espacio relacional y de convivencia.

2) Las multi-espacialidad alude a los lugares sociales y campos relacionales en los que se desarrollan las actuaciones de atención, acompañamiento y asistencia a las víctimas. En cada esfera social (dependencias judiciales y policiales, ONG, asociaciones, comunidades de vecinos, hospitales, ambulatorios, oficinas de asesoría, etc.) aparecen acciones y luchas individuales y colectivas que también pueden implementar mecanismos de garantía, mediante la movilización, la reclamación y la acción de los movimientos sociales que sensibilizan, trascienden y cuestionan los límites a la dignidad humana. Las acciones y las luchas individuales se expresan en la vida diaria y en los entornos cotidianos en los que la gente convive y reacciona como pueden ser el espacio íntimo, en el espacio doméstico, en el mundo del trabajo, en el ámbito de la ciudadanía, en el mundo del mercado.

Por esta razón, el multi-garantismo lo es a nivel pluri-espacial, en todos los entornos relacionales sociales, no solo en el ámbito estatal y jurídico-positivo que no dejan de ser importantes y necesarios. De ahí la irrenunciable colaboración y coordinación entre todos los actores preocupados por enfrentar la trata de personas, capacitando, enseñando, concientizando y sensibilizando a la sociedad para que todos se impliquen en el conocimiento de este problema y en su reacción contraria a su comisión desde las propias actitudes y relaciones y los propios comportamientos de no desprecio, no rechazo, no discriminación ni interiorización de ningún tipo.

Las relaciones humanas por su condición ambivalente y contradictoria, modula los niveles de reconocimiento, efectividad y garantía de los derechos, siendo muchas las variables que influyen y condicionan, pero el nivel de realidad para que una persona sea sujeto digno debe estar siempre presente y hacerlo posible en sus condiciones de factibilidad. Los distintos grados para ser sujeto no victimizado serán menores o mayores según los casos, pero la actuación de respeto, horizontal, de reconocimientos mutuos, y solidaria, ayudará a su incremento.

3) La hetero-actividad y la multi-dimensionalidad aluden directamente a esa práctica de los derechos humanos a tiempo completo y en todo lugar a la que aludíamos al principio, pese a los altibajos y las adversidades. Son prácticas que desarrollamos todos los días, desde que nos despertamos y amanecemos, en nuestros hogares, a través de nuestras relaciones cotidianas con nosotros mismos y nuestros semejantes, junto con la naturaleza. También son el respaldo social fuera y dentro de las instituciones estatales y públicas de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo con sus ordenamientos e instancias normativas y policiales de carácter nacional e internacional, apoyadas por organismos supraestatales. El hacer y actuar ciudadano, la praxis inacabada y permanente de los derechos por parte de cada uno/a de nosotr@s en nuestra convivencia diaria, seamos o no seamos profesionales del derecho u operadores jurídicos, son maneras como lograr que la dignidad humana sea una realidad efectiva y real para tod@s. La cotidianidad práctica multidimensional, espiritual y corporal, simbólica y vivencial, plasma los reconocimientos sobre los que se cimentan las garantías y la puesta efectiva, continua, concreta y expresa de los derechos.

Por el contrario, violar y conculcar derechos no es solo de delincuentes. Todos contribuimos a ello cuando practicamos acciones y las actuaciones contrarias a la dignidad humana.

4) Los derechos humanos también deben verse desde un punto de vista geopolítico y geográfico y a un nivel pluri-escalar, ya que se implementan y condicionan a nivel local, regional, nacional e internacional, debiéndose coordinar los distintos sujetos, organismos, instituciones y colectivos que pueden efectivizarlos desde una praxis de reconocimiento pre- y post-violatorio local, nacional, internacional y global.

Finalmente, son muchas las posibles opciones y alternativas para enfrentar la maltrata y sus concreciones. Nosotr@s proponemos una, sabiendo de su insuficiencia y sus obstáculos. Es importante percibir y reflexionar sobre los límites que los ordenamientos jurídicos poseen para efectivizar los derechos de los seres humanos en general y de las mujeres en particular, por ser la mayoría de víctimas, que son vulnerados sistemáticamente en contextos de asimetrías y desigualdades estructurales. El tráfico y mal-trata con secuestro de personas por razones sexuales, el trabajo esclavo y la prostitución forzada podrían ser enfrentados con mayor contundencia y posibilidades de éxito, en una lucha sin fin, si se ampliara el campo de acción atacando y transformando esa división global desigual de las relaciones que en lo racial, en lo sexual, en lo socio-material, en lo etario y en lo cultural se manifiesta sobre el hacer, el saber, el estar y el ser humanos.

No solo el campo de lucha se puede desarrollar a un nivel de reconocimiento de normas jurídicas de carácter nacional e internacional, junto con las actuaciones de instituciones estatales y de la sociedad civil a través de ONG. Tal como hemos dicho, hay que actuar desde diversos frentes simultáneamente, tomando en serio el problema pluri- y trans-escalarmente. Resulta fundamental el avance que supone el hecho de que la trata de personas sea reconocida como delito de lesa humanidad. La existencia del *Protocolo de Palermo* ayuda algo, y su artículo 3 define lo que es la trata de personas y en él, el trabajo esclavo y la prostitución forzada son dos de sus fines que hay que perseguir internacionalmente.⁹ No obstante, se han señalado algunas de las carencias y limitaciones del *Protocolo* y que giran en torno a la poca voluntad de los gobiernos por perseguir este tipo de delitos en sus diversas versiones, ya que ha sido ratificado por pocos estados. También hay que cuestionar y criticar la faceta invasiva que sobre las víctimas o personas vulnerables tiene en la práctica, no siendo así contra los autores de los crímenes.¹⁰ Por ello hay que buscar medidas que ataquen las causas y no los síntomas del trabajo esclavo con fines sexuales y la prostitución forzosa. Hay que ir contra los criminales organizados internacionalmente y contra esa lógica mercantil y rentable que los empuja a actuar con sus perversidades. Se debe buscar las causas y los contextos que provocan la trata de personas, y se deben tomar medidas para evitar no solo el consumo sexual, sino principalmente para impedir que los prostituyentes y tratantes se salgan con la suya.

En ese paisaje pluri-escalar, multi-garantista y multi-dimensional de enfrentamiento, hay que superar el excesivo enfoque estatalista que se da a los derechos humanos y a sus sistema de garantías. Hay que implicar a toda la sociedad civil para que ésta perciba su grado de responsabilidad y se conciencie de que es mucho lo que puede hacer para no contribuir a tolerar ni a ser clientes potenciales y consumidores del mundo de la prostitución, ni de aquellos productos generados en condiciones infrahumanas de trabajo. Insistir que es por esta razón que los derechos humanos deben ser percibidos como procesos de lucha individuales y colectivos diarios, constantes, a todos los niveles, que se implementan en todo momento y en todo lugar y que se hacen y construyen (y se deshacen y se destruyen) a partir de los modos de acción y los comportamiento que la gente, día a día, desenvuelve en cada espacio social en el que se mueve. No son solo instancias formales reconocidas normativa y judicialmente que se efectivizan por la acción de las instituciones estatales. Son tramas de relaciones y acciones de acompañamiento, de respeto, de apoyo, de reconocimientos mutuos, de solidaridades, de comportamientos con las que todo ser humano es reconocido como

9 CORDERO, Nuria; CRUZ ZÚÑIGA, Pilar; SOLÓRZANO ALFARO, Norman (Coords.) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Sevilla: Arcibel, 2012.

10 CRUZ ZÚÑIGA, Pilar. "Inmigración y discriminación: el abordaje de la víctima por el Estado y las instituciones internacionales". En: CORREA BORGES, P. (Orgs.) *Tráfico de pessoas para exploração sexual ou trabalho sexual*. Sao Paulo: Cultura Acadêmica Editora, 2013.

sujeto plural y diferenciado. La mayoría de ellas operan en lugares, espacios y tiempos que son anteriores a la violación de los derechos, son pre-violatorios, ya que contribuyen a que los derechos sean realidad, generando condiciones dignas de trabajo, impidiendo justificaciones mercantiles rentables en el mercado del sexo... No funcionan los derechos humanos después de que han sido violados¹¹, aunque también haya que implementar relaciones emancipadoras en estadios post-violatorios de derechos humanos.

Las políticas públicas tienen que coordinarse, junto con la participación ciudadana, en la atención debida y adecuada a las víctimas, ya de por sí humilladas y vilipendiadas por ser prostituidas tras ser forzadas y obligadas a ello con violencias diversas. Se deben crear las condiciones para que las personas vulneradas recuperen su autoestima, su autonomía y su dignidad quebrada desde que son anuladas en su libertad. Hay que financiar programas multidisciplinarios duraderos y consistentes para que no se estigmatice a las mujeres victimizadas, ni tampoco para que se las re-victimice.¹²

También desde la acción conjunta de todos, los distintos programas de recuperación de humanidad tienen que ofrecer un material que sirva para empoderarlas y poder crear una cultura realmente anti-patriarcal, anti-sexista, anti-crematística, no colonial y emancipadora. Porque si existen superposición de opresiones e intersticiales, transversales y en red, igualmente las actuaciones emancipadoras y liberadoras deben ser multi-escalares, articuladas en tramas y redes de complementación a través tanto de las instituciones del estado y el cuerpo de funcionarios, como de la propia sociedad civil y el pueblo en un sentido más abarcador.

No hay que dejar de percibir la importancia que tiene la sociabilidad humana sobre la que articulamos nuestros comportamientos y que se desenvuelve en todos los lugares sociales desde dinámicas de asimetría y desigualdad. Existe de manera natural y normalizada, un sistema de valores y una división sexual, étnica, racial, de género y de clase que bajo una apariencia de libertad es estructuralmente desigual, colonial y asimétrica. Transversalmente, sobre esa sociabilidad predomina una cultura economicista, formalista, machista, sexista y patriarcal interiorizada, que no solo opera con simples prejuicios. En cierta manera nos encontramos con una doble, una triple y hasta una plural superposición de opresiones, que opera también a diferentes escalas y que debemos publicitar para tomar conciencia crítica y para poder transformarla en un plano más profundo y estructural.

En este ámbito, el hacer y la acción ciudadana, la praxis de los derechos por parte de cada uno/a de nosotr@s en nuestra convivencia diaria, seamos o no seamos profesionales del derecho u operadores jurídicos, serían instancias y dimensiones nucleares para lograr que la dignidad humana sea una realidad efectiva, real y verdadera para tod@s. Sobre esa cotidianidad práctica productora de reconocimientos debería cimentarse las garantías y la puesta efectiva, continua, concreta y expresa de los derechos. Del mismo modo, violarlos y conculcarlos se debe a las acciones y las actuaciones contrarias a la dignidad humana, que implican un deshacer, la vulneración, el no reconocimiento de los mismos y una afrenta destructiva a la dignidad.

En definitiva, el delito de mal-trata de personas expresa plurales modos de dominación, ya que anula la libertad y la capacidad de quien la padece, de producir y significar la realidad en lo femenino y/o intersexual, en lo socioeconómico y en lo racial. Se hace prioritaria la difusión y el fortalecimiento de una cultura de confrontación de máximos y no de mínimos a todos los niveles, tanto en el campo jurídico e institucional como en el campo no jurídico y socio-popular, así como

11 SÁNCHEZ RUBIO, David. *Encantos y desencantos de los derechos humanos*. Barcelona: Icaria Editorial, 2011.

12 CRUZ ZÚÑIGA, Pilar. "Inmigración y discriminación: el abordaje de la víctima por el Estado y las instituciones internacionales". En: CORREA BORGES, P. (Orgs.) *Tráfico de pessoas para exploração sexual ou trabalho sexual*. Sao Paulo: Cultura Académica Editora, 2013.

en el ámbito tanto preventivo como pre-violatorio de los derechos humanos. Me refiero a la necesidad de visualizar esa división desigual de las relaciones humanas en lo racial, lo sexual y lo socio-material para transformarla: porque está apoyada en racionalidades que incorporamos en nuestro imaginario sin percibir sus efectos negativos y discriminadores. Hay que trabajar para que cultural y socialmente no haya ni sexismo, ni machismo, ni economicismo crematístico, ni racismo que funcionan como caldo de cultivo para utilizar y usar a los seres humanos en general y a las mujeres en particular, como objetos, muchos de ellos como mercancías con fines sexuales, sin consideración ninguna y sin dar importancia a su situación socio-históricamente producida de precariedad, falta de libertad, malvivir, culpabilidad, violencia e inferioridad.

REFERÊNCIAS

CORDERO, Nuria; CRUZ ZÚÑIGA, Pilar; SOLÓRZANO ALFARO, Norman (Coords.) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Sevilla: Arcibel, 2012.

CORDERO RAMOS, Nuria; CRUZ ZÚÑIGA, Pilar (Eds.). *Trata de personas, género y migraciones en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos. Retos y propuestas para la defensa y garantía de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Dychinson, 2019.

CRUZ ZÚÑIGA, Pilar. "Inmigración y discriminación: el abordaje de la víctima por el Estado y las instituciones internacionales". En: CORREA BORGES, P. (Orgs.) *Tráfico de pessoas para exploração sexual ou trabalho sexual*. Sao Paulo: Cultura Académica Editora, 2013.

GALLARDO, Helio. *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*. Murcia: Francisco Gómez Editor, 2007.

HINKELAMMERT, Franz. *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*. San José: Editorial Arlekin, 2007.

PÉREZ LUÑO, Antonio E. *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*. 6ª edición. Madrid: Tecnos, 1999.

SÁNCHEZ RUBIO, David. *Repensar derechos humanos*. Sevilla: Mad., 2007.

SÁNCHEZ RUBIO, David. *Encantos y desencantos de los derechos humanos*. Barcelona: Icaria Editorial, 2011.

SÁNCHEZ RUBIO, David. *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Ciudad de México: Akal, 2018.

ZAGREBELSKY, G. *Libres siervos. El Gran Inquisidor y los enigmas del poder*. Madrid: Trotta, 2017.

Recebido em: 20/05/2020

Aprovado em: 25/05/2020

Como citar este artigo (ABNT):

RUBIO, David Sánchez. Una propuesta multigarantista de derechos humanos en materia de (mal)-trata de personas. *Revista Eletrônica de Direito do Centro Universitário Newton Paiva*, Belo Horizonte, n.41, p.39-50, maio/ago. 2020. Disponível em: <<https://revistas.newtonpaiva.br/redcunp/wp-content/uploads/2020/11/DIR41-02.pdf>>. Acesso em: dia mês. ano.